

República de Colombia



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Calle 15 N° 5-06 Edificio Antiguo Telecom, Piso Dos

Valledupar - Cesar

Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ORDINARIO.

Demandante: MANUEL SALVADOR PÉREZ ACUÑA.

Demandado: CLÍNICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA S.A.

Radicado: 20001-31-05-004-2021-00212-00.

Fecha: 14 de diciembre de 2021-.

Considerando que, la parte demandante subsanó los defectos de la demanda, dentro del término establecido, con lo cual, se satisface a plenitud lo señalado en los artículos 25 y 26 del CPT y SS, y en el Decreto 806 de 2020, resulta pertinente admitirla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por MANUEL SALVADOR PÉREZ ACUÑA contra CLÍNICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA S.A., por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Notificar esta providencia, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, córrasele traslado de la demanda CLÍNICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA S.A, para que la conteste dentro del término de diez (10) días hábiles, presente y solicite las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.

TERCERO: Advertir a la enjuiciada que, al contestar la demanda, aporte los documentos que, según la parte actora se encuentran en su poder.

AGGM/pcm/em.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 4
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28f6adfc849e4c41a41a027d4c7966fa4dd4d9f8d9de166740bc363f7df1c19a**

Documento generado en 14/12/2021 09:01:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>